S6

REPÚBLICA DEL PERÚ

Gobierno Regional de Apurímac

Dirección Regional de Administración

"Año de la consolidación del mar de GRAU"

Apurímac es más!

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL Nº 102 -2016-GR-APURIMAC/DR.ADM.

Abancay, 09 JUN. 2016

VISTO:

El Informe Nº 358-2016-GRAP/06/GG-DRSLTPI de fecha 02 de junio del 2016, Proveído Nº 3458 de la Gerencia General Regional de fecha 03 de Junio del 2016 y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 10º numeral 10.1 de la Resolución Directoral Nº 001-2011-EF/77.15, " Disposiciones Complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15 y su Modificatoria por Resolución Directoral Nº 004-2011-EF/77.15"; señala que la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programadas, el documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su Administración, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos;

Que, con el documento del visto, la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, solicita la emisión de la resolución de apertura de Caja Chica por el importe de S/. 9,000.00 con cargo al Correlativo de Meta:

0124-2016: Mejoramiento Integral de la Capacidad Resolutiva del Servicio Ambiental DIRESA, Región Apurímac, **Fuente de Financiamiento:** Recursos Por Operaciones Oficiales de Crédito por S/. 5,000.00

y,

0157-2016: Mejoramiento de la Institución Educativa Nº 54018 Ramón Castilla del Distrito de Curahuasi, Provincia de Abancay, Región Apurímac, **Fuente de Financiamiento:** Recursos Ordinarios por 4,000.00

TOTAL S/. 9,000.00

Designando como responsable de su administración al servidor nombrado Mario Aurelio Puma Neyra, en consecuencia es necesario atender dicho requerimiento mediante el presente acto resolutivo;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 10.4 literal a. del artículo 10º, de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15 aprobada por la Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15 y su modificatoria por Resolución Directoral Nº 004-2011-EF/77.15 y Resolución Ejecutiva Regional Nº 943-2015-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31 de diciembre del 2015.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APERTURAR el fondo para Caja Chica con carácter de renovable según las necesidades y recursos disponibles para el Ejercicio Presupuestal 2016, para la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, de acuerdo a la Estructura Funcional Programática y Grupo Genérico de Gastos:

PLIEGO : 442 GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
UNIDAD EJECUTORA : 0747 SEDE CENTRAL – REGION APURIMAC
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1 RECURSOS ORDINARIOS
CORRELATIVO DE META : 0157 MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA Nº 54018 RAMON CASTILLA DEL DISTRITO DE CURAHUASI, PROVINCIA DE ABANCAY, REGION APURIMAC. S/. 4,000.00

REPÚBLICA DEL PERÚ

Gobierno Regional de Apurímac

Dirección Regional de Administración

"Año de la consolidación del mar de GRAU"

Apurímac es más!

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 5-19 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO
CORRELATIVO DE META : 0124 MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL SERVICIO AMBIENTAL DIRESA, REG. AP. S/. 5,000.00

ARTICULO SEGUNDO.- Designar como responsable único del fondo para Caja Chica de la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión al servidor nombrado Sr. Mario Aurelio Puma Neyra, con dependencia de la Oficina de Tesorería.

Dicho fondo deberá estar rodeado de condiciones que impidan su sustracción o deterioro del dinero en efectivo, debiendo guardarse en una caja de seguridad u otro medio similar.

ARTICULO TERCERO.- El fondo para Caja Chica se aplicará a las específicas del gasto consideradas en el Clasificador del Gasto y Clasificador por Fuente de Financiamiento para el año 2016, siendo para el caso el siguiente:

C/Meta	Denominación del Proyecto	Fte.Fto.	Esp.Gto.	Impte.Parc.	Impte.Total
0157-2016	Mejoramiento en la I. E. Nº 54018 Ramón Castilla del Distrito de Curahuasi, Provincia de Abancay, Región Apurímac.	1 R.O.	2.6.8.1.4.2 2.6.8.1.4.3	2,000.00 2,000.00	4,000.00
0124-2016	Mejoramiento Integral de la capacidad Resolutiva del Servicio Ambiental DIRESA, Región Apurímac.	5-19 R.P.O. O.C.	2.6.8.1.4.2 2.6.8.1.4.3	3,000.00 2,000.00	5,000.00

ARTICULO CUARTO.- El monto máximo para cada pago en efectivo se regirá por lo siguiente:

- Para adquisiciones de bienes y servicios no debe exceder del 20% de una UIT, por cada adquisición, no siendo válido el fraccionamiento.

ARTICULO QUINTO.- Los funcionarios y servidores que hayan recibido fondos mediante vales provisionales otorgados por el Responsable del fondo para Caja Chica para adquisición de bienes y contratación de servicios, quedan obligados a rendir cuenta documentada en el término de tres (03) días hábiles posteriores a su recepción, en caso de incumplimiento la Dirección Regional de Administración queda facultada a efectuar el descuento correspondiente de la Planilla Única de Pagos y/u otros conceptos de pago más inmediato que se devengue a favor del funcionario y/o servidor obligado a rendir.

ARTICULO SEXTO.- Transcribir la presente Resolución a la Gerencia General, a la Dirección Regional de Liquidación, Supervisión y Transferencia de Proyectos de Inversión, al Responsable del fondo para Caja Chica y a los Sistemas Administrativos que corresponda del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION
Econ. Diana Marivel Ravines Neira
DIRECTORA REGIONAL ADMINISTRACIÓN

DMRN/DR.ADM.

YAPD/A.Adm.